

ciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18, queda redactado de la siguiente forma:

«4. Los Jefes de la Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales del Instituto Nacional de Meteorología podrán autorizar las Comisiones de Servicio del personal adscrito o dependiente de sus correspondientes servicios, cuando dichas Comisiones lo sean dentro del territorio nacional, tengan una duración de hasta tres días y no vayan a utilizarse medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde.

Las Comisiones de Servicio de los Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y las de los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales del Instituto Nacional de Meteorología, cuando reúnan las condiciones que se indican en el párrafo anterior, se autorizarán, respectivamente, por los Directores generales de Costas y del Instituto Nacional de Meteorología.

El resto de las Comisiones de Servicio del personal a que se refiere este número necesitarán la autorización de la Subsecretaría, previa la tramitación establecida en el Departamento, con carácter general para cada caso.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Costas y del Instituto Nacional de Meteorología.

BANCO DE ESPAÑA

3289

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,348	154,658
1 ECU	167,082	167,416
1 marco alemán	84,681	84,851
1 franco francés	25,259	25,309
1 libra esterlina	251,402	251,906
100 libras italianas	8,578	8,596
100 francos belgas y luxemburgueses	410,283	411,105
1 florín holandés	75,127	75,277
1 corona danesa	22,218	22,262
1 libra irlandesa	212,692	213,118
100 escudos portugueses	82,712	82,878
100 dracmas griegas	53,574	53,682
1 dólar canadiense	107,462	107,678
1 franco suizo	105,106	105,316
100 yenes japoneses	124,474	124,724
1 corona sueca	18,949	18,987
1 corona noruega	20,367	20,407
1 marco finlandés	27,901	27,957
1 chelín austríaco	12,035	12,059
1 dólar australiano	104,694	104,904
1 dólar neozelandés	90,680	90,862

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3290

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza a «Wezol, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control.

Con fecha de entrada en este Departamento de 23 de diciembre de 1997, don Carlos Rico, en nombre y representación de «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Loiu (Vizcaya), Sangroniz Torretxu Bidea, número 7, presenta solicitud para la autorización de actuación como organismo de control, en los campos reglamentarios siguientes:

- Instalaciones y aparatos a presión.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
- Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.
- Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.
- Instalaciones petrolíferas.

Junto con la referida solicitud se acompaña, entre otra, la siguiente documentación:

- Estatutos sociales por los que se rige el organismo.
- Certificado de ENAC número 15/EI/014/97 y su anexo técnico.
- Documentos relativos a las pólizas de seguros.
- Extracto del manual de calidad relativo a la organización de la empresa.
- Oficinas que atenderán las demandas de servicio en esta Comunidad.
- Relación de personal.
- Declaración en cuanto a la capacidad de la empresa para actuar en el País Vasco.

ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, otorgó, con fecha 23 de diciembre de 1997, el certificado de acreditación número 15/EI/014/97 a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», para las actividades de inspección definidas en su anexo técnico de la misma fecha, para las que la entidad solicita la autorización para actuación como organismo de control.

El período de vigencia de la anterior acreditación es de cuatro años, a partir del 23 de diciembre de 1997, fecha de su entrada en vigor.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la resolución del expediente que ahora se examina, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

2. La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), de 1997), regula los organismos de control, haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

3. La entidad «Wezol, Sociedad Limitada», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mencionado anteriormente, y demás normas que resultan de aplicación, para ser autorizada su actuación como organismo de control en los campos reglamentarios citados, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Wezol, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios señalados a continuación, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, núme-